

- EXIGIR** (El hecho de) la autoridad una declaracion, importa la obligacion de dar esta, 905; el de mayor impuesto que el legal, es punible, 1032.
- EXPEDICION** militar.—Véase: Traicion, 1077; Rebelion, 1101.
- EXPEDIENTE** electoral.—Su falsificacion, 961, fraccion 3ª.
- EXPEDIR** (El hecho de) un testimonio supuesto de constancias que no existen, es punible, 710.
- EXPENDEDOR** de moneda falsa, 674.
- EXPLICACION** de presagios.—Casos en que es punible, 425.
- EXPLICACIONES** decorosas entre los duelistas, 587, 589, 598, 607 y 608; á la persona injuriada, 647.
- EXPLORADORES** de los traidores, 1075; de los rebeldes, 1099.
- EXPLOSION** de una mina, 485; que cause alarma á una poblacion, 1150.
- EXPLOTACION** de las preocupaciones, la ignorancia y la supersticion de un pueblo, 425.
- EXPOSICION** de niños, 615 á 620, 622, 624 y 625; de enfermos, 621 y 623; de objetos injuriosos, 657; ú obscenos, 758.
- EXPÓSITO**.—Véase: Exposicion, 616 y 624.
- EXPRESSIONES** injuriosas.—Sus penas, 641.
- EXPROPIACION** ilegal.—Sus penas, 991.
- EXPULSION** de extranjeros, 188, 190, 191, 939, 1094, tomo 2º, página 286; del producto de la concepcion, 569.
- EXTENDER** (El hecho de) un documento aprovechando indebidamente una firma en blanco, 710; una certificacion supuesta, 730; ó una acta electoral sin los requisitos legales, es punible, 957 y 964.
- EXTINCION** del fuego, 475; de la pena, 280 á 300; de la responsabilidad civil, 363.
- EXTORSION**.—Véase: Concusion, 1032 á 1034.
- EXTRACCION** del producto de la concepcion.—Véase: Aborto, 569.
- EXTRADICION**.—Sus efectos, 184, 186 y 1083.—Casos en que no procede, 992, tomo 2º, página 324.
- EXTRANJERA** (guerra).—Penas que se impondrán al mexicano que la solicite; 1077; al que durante ella proporcione auxilios al enemigo, 1080, 1092 á 1094.—Véase: Delitos de asentistas, etc., 897.
- EXTRANJERA** (moneda).—Véase: Falsificacion, 679.
- EXTRANJERO** (Gobierno).—Véase: Injurias, 658.
- EXTRANJERO** (País).—Véase: Enganche, 626; Falsificacion, 679, 692 y 704; Loterías, 864 y 866.
- EXTRANJERO** (Soberano).—Véase: Violacion de inmunidad, 1131.
- EXTRANJEROS**.—No pueden alegar ignorancia del Código penal, 3º; leyes penales á que están sujetos, 2º, 184 á 186, 189, 679, 1083; Penas de los prófugos, 187 y 939; expulsion de los perniciosos, 188, 190, 191, 939, 1094, tomo 2º, página 286; casos en que este carácter indica agravacion de pena, 1120, 1092, 1093 y 1126.
- EXTRANJEROS** (Sellos).—Su falsificacion, 705.
- EXTRAÑAMIENTO**.—Su carácter de pena, 92, fraccion 2ª, 93, fraccion 2ª; su definicion legal, 110; casos en que se hará efectivo, 239, 1006 y 1020.
- FABRICACION** de cosas adulteradas, 424; de moneda, 694; de armas prohibidas, 947.
- FABRICANTE** que pone en sus artefactos el nombre de otro, 708.
- FÁBRICAS** (dueños de) que no pagan con dinero corriente el trabajo de sus dependientes, 430; que encierran á los mismos en cárcel privada, 633.
- FACCION**.—Véase: Asonada.

- FACILITAR** (El hecho de) el marido la corrupcion de la mujer, 556; cualquiera la de menores, 804; una persona al enemigo la entrada á una fortaleza, es punible, 1081.
- FACULTADES** de la Junta de vigilancia de cárceles, página 775.
- FALSARIO**.—Acuerdo con él, 422.
- FALSEDAD**.—Sus clases y penas, 670 á 763.
- FALSEDAD** en declaraciones ó informes, 733 á 750 y 429; en despachos telegráficos, 753 á 757.—Véase: Delitos contra la industria ó comercio, 926; Alegatos, 1061 y 1152; Certificaciones, 728; Registro civil, 776; Testigos, 1063; Fraude, 414 y 419; Destruccion, 487; Calumnia, 643.
- FALSIFICACION** de moneda, 184, 670 á 682 y 422; de acciones, obligaciones y otros documentos de crédito público y de billetes de banco, 184, 683 á 692, 422 y 763; de actas y demas recados electorales, 962 y 964; de sellos, cuños ó troqueles, punzones, marcas, pesas y medidas, 184, 693 á 709, 421, 422 y 1152; de documentos públicos y privados, 710 á 721, y 763; de certificaciones, 722 á 730; de órdenes, 634; de llaves, 731 y 732; de comestibles, 423; de medicinas, 844 y 849.
- FALSO** testimonio.—Véase: Falsedad en declaraciones judiciales, 733 á 750.
- FALTA** de cumplimiento de un contrato, 409; del compromiso de no llevar adelante el duelo, 588 y 592; de lealtad, 600; de las obligaciones contraidas por los asentistas, 898; de un deber, 1019.
- FALTAS**.—Su definicion legal, 6º; su clasificacion y sus penas, 3º, 17, 30, 109, 137, 207, 845, 1140 á 1152, página 776; de los abogados, 1069; conexas, 27.
- FALTAS** oficiales.—Su definicion y penas, 277, tomo 2º, páginas 343 y 344.
- FALLECIMIENTO**.—Antes de que tenga lugar el del herido, no puede sentenciarse al reo, 547 y 548; el de la persona plagiada agrava la pena del plagiario, 629; el del ofendido extingue la accion de injurias, 658 y 827.—Véase: Certificados de defuncion, 763; Declaracion de fallecimiento, 777.
- FALLIDO** que oculta sus bienes, 435.
- FALLO** sobre responsabilidad civil.—Reglas á que está sujeto, 309.
- FAMA**.—Imputaciones que la perjudican, 645.
- FAMA** (Mala).—Sus efectos legales, 573, 584 y 585.
- FAMILIA**.—Su nocion legal, 89; del reo, 115, 122, 132 y 163; del ofendido, 384.—Véase: Derechos de familia, 92, 283, 775 y 782.
- FARMACÉUTICO** sin título legal, 759.
- FAVOR** hecho á un acreedor, 435; al enemigo, 897 y 1085; al invasor extranjero, 1081 y 1122.
- FAVORABLE** al reo.—Véase: Testimonio, 736 y 737.
- FÉ** (Buena).—Sus efectos, 409.—Fé pública.—Su sancion, 381.—Fé de la República.—Penas del que la comprometa, 1091.—Véase: Traicion, 519.
- FECHA**.—Su variacion, 710.
- FEDERACION**.—Delitos de sus altos funcionarios, 1059 y 1060.
- FEDERALES** (Leyes).—Penas que se impondrán á sus infractores, 1059.
- FÉRETRO**.—Penas que se impondrán al que lo viole, 884 y 886.
- FERIAS**.—Penas de los que se amotinen, riñan, etc., durante ellas, para provocar el pillaje, 928.
- FEROCIDAD** (Brutal).—Véase: Homicidio, 552.
- FERROCARRILES**.—Responsabilidad de las compañías que los explotan, 331.
- FETO**.—Véase: Aborto, 577.
- FIADOR** abonado para responder de los actos de locos ó de crápitos, 165.

- FIADOR idóneo para garantizar la conducta de otro, 166.
- FIANZA (Libertad bajo de).—Casos en que procede, tomo 2º, página 318.
- FIANZA de vagos, 855 y 856; de mendigos, 857.—Véase: Quebrantamiento de condena, 946.
- FICCION.—Véase: Falsedad, 395 y 364.
- FIDELIDAD en el cumplimiento de las contratas oficiales, 899.
- FIEL contraste.—Falsificación de sus marcas, 694.
- FIESTAS religiosas.—Penas que se impondrán al que obligue á otro á no guardar las suyas ó á guardar las ajenas, 968.
- FIGURAS obscenas, 785 y 786.
- FILIBUSTEROS.—1077; Penas que se impondrán al que los solicite, 1077; ó los admita como aliados, 1104.
- FIN.—Véase: Motin, 919; Tumulto, 922.
- FIN lícito para poseer instrumentos destinados á la fabricacion de moneda, 677; de documentos de crédito, etc., 692.
- FINCAS de la Nacion, 1026.
- FINCAS del cliente, 1066.
- FINCAS rústicas.—Véase: Inundacion, 483; Destruccion de linderos, 497.
- FINGIRSE (El hecho de) funcionario público, es punible, 395 y 634.
- FIRMA exigida al plagiado, 626; falsa, 710; obtenida por engaño ó sorpresa, 716 y 989; negada por su autor, 746; puesta en una acta de matrimonio, 832; en una política, 1084; ó en un documento revolucionario, 1112.
- FOLLETOS obscenos.—Penas del que los escriba, venda ó distribuya, 785 y 786.
- FOMENTAR (El hecho de) una rebelion, es punible, 1122.
- FONDAS.—Responsabilidad civil de sus dueños ó encargados, 331.
- FONDO de responsabilidad civil de cada reo, 85; de reserva, 85, 86, 87 á 91, 356, 358, 362, página 777; comun de indemnizaciones, 123, 331, 344, 362, 361, 866 y 1021; del juego, 871 y 878.
- FONDOS del Erario.—Indemnizaciones que estén á su cargo, 342.—Véase: Abuso de autoridad, 1010.
- FORMA de Gobierno, 184, 1059 y 1095; legal, 966.
- FORMAR (El hecho de) una rebelion es punible, 1122.
- FORNICACION.—Véase: Estupro, 793 y 794; Violacion, 795 á 802; Adulterio, 816 á 830.
- FORTALEZAS.—En ellas se hará efectiva la reclusion por delitos políticos, 141; penas del que facilite ó permita su entrada al enemigo, 1081.
- FORTIFICACION.—Penas que se impondrán al que entregue sus planos al enemigo, 1077 y 1101.
- FOSOS.—Penas del que ciegue los que sirven de linderos á una finca, 497.
- FOTOGRAFÍAS injuriosas, 644 y 657, sediciosas, 1110 y 1126.
- FRACTURA.—Su nocion legal, 396; casos en que agrava la pena, 46, 395, 931, 934, 937 y 639.—Véase: Allanamiento de morada, 637.
- FRACTURAS.—Véase: Lesiones, 511.
- FRANQUEO (Sellos de).—Véase: Falsificacion, 705.
- FRATRICIDA.—Sus penas, 553 y 46, fraccion 14.
- FRAUDE.—Casos en que lo hay, 413; y sus penas, 407, 414 á 433, 674, 690, 706 y 711.—Véase: Delitos cometidos en las elecciones, 965; Delitos cometidos en materia civil y penal, 1056 y 1057; Violacion de correspondencia, 976; Delitos de asen-tistas y proveedores, 895 á 903.

- FRECUENTE.—El hecho de serlo el delito agrava la pena, 46.
- FRÍVOLOS (Recursos).—Penas que se impondrán al que los interponga, 1065; y al que los admita, 1050.
- FRONTERAS de la Nacion.—Destruccion de las señales que las marcan, 1076.
- FRUTOS de una cosa, 302 y 1027; de un delito, 516 y 573.—Véase: Incendio, 471; Robo, 1148.
- FUEGO.—Véase: Incendio, 458; Rebelion, 1117.
- FUEGOS artificiales.—Véase: Faltas, 1148.
- FUENTE.—Envenenamiento de sus aguas, 852.
- FUERO constitucional de los Diputados, 1043.
- FUERO militar.—Casos en que surte, 1072, 1082, 1121 y tomo 2º, página 349.
- FUEROS.—Tomo 2º, página 343 y 349.
- FUERZA física.—Su definicion, 398; casos en que exculpa, 34; atenúa la pena, 42; la agrava, 47, 517 y 906.
- FUERZA mayor.—Casos en que exculpa, 334.
- FUERZA moral.—Su definicion, 398; casos en que exculpa, 34; atenúa la pena, 42; la agrava, 47 y 906.
- FUERZA pública.—Abuso de la, 999, 1002 y 1008.
- FUGA.—Sus efectos, 297; Sus penas, 399, 403, 516, 930 á 937, 938 y 1029.
- FUNCIONARIOS públicos.—Su responsabilidad civil, 331, 347 y 348; sus penas, 44, 46, 409, 508, 691, 709, 714, 724 á 726, 728, 770, 799, 800, 873, 899, 900, 901, 902, 964, 967, 972, 975, 977, 980, 982, 983, 984 á 987, 991, 993 á 998, 999 á 1059, 1077, 1091 y 1101; penas que se impondrán á los que delincan fingiendo tener este carácter, 395, 727, 730 y 758; al que los desafie, 600; injurie, 650, 909, 910, 911 y 918; atente contra su vida, etc., 912 á 914 y 918.—Véase: Usurpacion de funciones, 758; Portacion de armas, 950; Sedicion, 1123.
- FUNCIONES públicas.—Véase: Funcionario, 346, 600, 758, 964, 993, 994, 1002, 1003, 1020 y 1091; Delitos contra la libertad de cultos, 971.
- FULLERIA.—Véase: Fraude, 413 á 433.
- FUNERALES del cadáver de un ajusticiado, 251.
- GABELAS: tomo 2º, página 283.
- GANADO.—Véase: Abigeato, 381.
- GANCHOS.—Véase: Llaves falsas, 46.
- GANZUAS.—Véase: Llaves falsas, 46; mendigos, 862.
- GARANTÍA suficiente para el pago de una multa, 116.
- GARANTÍAS constitucionales.—Atentados contra ellas, 956 á 992 y 1059; individuales, 992, tomo 2º, página 324.
- GARITOS.—El hecho de frecuentarlos motiva la revocacion de la libertad preparatoria, 100.
- GASTOS de inhumacion, 318; de viaje, 334 y 335; judiciales, 301 á 307, 360, 364, 345, 346, 339 y 91; de las prisiones, 85.
- GAVILLAS ó haces incendiadas, 471.
- GENERALES traidores, 1080; rebeldes, 1102.
- GENTE viciosa.—El hecho de acompañarla motiva la revocacion de la libertad preparatoria, 100.
- GEROGLÍFICOS amenazantes, 451.
- GESTIONES del custodio para la aprehension del prófugo, 933.
- GESTOR de negocios que declara falsamente, 746.
- GIROS contra personas que se sabe que no han de pagar, 416.

- GOBERNACION (Ministerio ó Secretaría de), su intervencion en rifas y loterías, 863.
- GOBERNADOR del Distrito federal.—Sus atribuciones respecto á rifas y loterías, 866; juegos prohibidos, 875; portacion de armas, 950; y á la junta protectora de cárceles, página 775; penas del que lo injurie, 910; maltrate, 912 á 914.
- GOBERNADORES de los Estados.—Su responsabilidad y tribunales que deben conocer de ella, 1043 y 1059.
- GOBIERNO.—Véase: Delitos de asentistas, 900; Destierro, 946; Confinamiento, 946; Abuso de autoridad, 999 y 1002; Forma de, 1059; Traicion, 1034, 1035 y 1038; Juntas de vigilancia y protectora, páginas 773 y 775.
- GOBIERNO general.—Su facultad para expulsar extrajeros perniciosos, 191; acusar injurias, 658; desterrar ó confinar, 946; indultar, 237.—Véase: Guerra extranjera, 1090; Rebelion, 1095, 1100 y 1101.
- GOLPES.—Sus penas, 321, 323, 501 á 511, 798, 883, 912 y 918.
- GRABADOS injuriosos.—Sus penas, 644 y 657; obscenos, 785 y 786; Sediciosos, 839, 841, 1110 y 1126.
- GRADOS del delito intencional.—Su enumeracion, 18;—De parentesco. Véase: Ascendientes, descendientes, cónyuge, hermanos, afines.
- GRANOS.—Véase: Incendio, 471.
- GRATIFICACIONES á los empleados, 1014 á 1025; debidas á los reos, 88.
- GRATITUD debida por el reo al ofendido, 46 y 519; al reo, 13 y 59.
- GRATUITAS donaciones.—Casos en que son punibles, 847.
- GRAVÁMEN inherente á los bienes hereditarios de un reo, 348; venta de cosa que lo reporta, 416.
- GRAVEDAD del delito.—Casos en que debe tomarse en consideracion, 220, 221, 453 y 733.
- GUARDA.—Véase: Secretos, 767; Fiestas religiosas, 968.
- GUERNATIVAMENTE deben castigarse las faltas, 1145.
- GUERRA (Tiempo de).—Véase: Delitos de asentistas, 897.
- GUERRA internacional.—Penas de los que en ella tomen parte contra México, 1071, 1077, 1080 y 1090.—Véase: Piratería, 1127.
- GUIA del enemigo.—Sus penas, 1081.
- HABERES de contratistas, 901.
- HABITACION (Casa).—Robo cometido en ella, 387 y 388; su incendio, 462; su inundacion, 479 y 484; su allanamiento, 637.—Véase: Domicilio conyugal, 822.
- HABITANTES de una ciudad, villa, pueblo, hacienda, etc.—Sus obligaciones, 1º y 13.—Véase: Tumulto, 922; Animales, 1148.
- HÁBITOS del reo.—Trabajo que en consideracion á aquellos debe imponerse á éste, 97; de moralidad en el mismo, 99; de los consumidores, 424.
- HABITUAL (Embriaguez), 923, 924 y 1148; alcahuetería habitual, 804.
- HABLA (Pérdida del) como consecuencia de las lesiones recibidas, 527.
- HACENDADOS que pagan con planchuelas, tarjetas ó vales, los salarios y jornales, 430.
- HACES.—Véase: Incendio, 471.
- HACINAS.—Véase: Incendio, 471.
- HALLAZGO de cosa mostrenca, 378.
- HECHICEROS.—Sus penas, 425.
- HECHOS falsos.—Véase: Difamacion, 643 y 642.—Delitos contra la industria ó comercio, 926.
- HECHOS ilícitos (Ejecucion de).—Véase: Amenazas, 453.

- HEREDEROS.—Derechos que pasan á ellos, 310 311 y 658; obligaciones que reportan, 348; quiénes no pueden serlo, 782 y 801.
- HERIDAS.—Véase: Lesiones, 511 á 539.
- HERIDAS causadas á un animal ajeno, 1150.
- HERIDO en un duelo, 599, 601 y 609.—Véase: Ventaja, 561.
- HERIDOR.—Lugares que no puede habitar, 178 y 300.—Responsabilidad civil que debe cubrir, 321, 323 y 327.—Véase: Ventaja, 561.
- HERIDOS.—Violacion de los deberes de humanidad en ellos, 1139.
- HERMANO del ofendido.—El hecho de serlo el reo, agrava su pena, 46, 375, 433, 799 y 801.—Véase: Amenazas, 446; Falsedad, 737; Rapto, 814; Fuga, 934 y 937.
- HERRAMIENTAS necesarias para el trabajo de los presos, página 774.
- HIJA violada ó estuprada en presencia del padre, 535, 555, 556 y 564.
- HLJASTRO.—Robo cometido por él, 375 y 433.
- HIJOS, 819.
- HIJOS abortados, 577; ilegítimos, 584 y 585.—Véase: Corrupeion, 620; Suposicion de infante, 776 y 777; Adulterio, 819; Bigamia, 834.
- HIPOTECA de cosa ajena sin la voluntad de su dueño, 416.
- HIPOTECA del territorio nacional, 1077.
- HITOS ó mojones.—Su destruccion, 497.
- HOLGAZAN.—Véase: Vago, 854.
- HOMBRES para el servicio militar del ejército traidor ó rebelde.—Penas del que los proporcione, 1081 y 1101.
- HOMICIDA.—Su definicion, 540; lugares que no puede habitar ni transitar, 178, 300 y 549; responsabilidad civil que debe cubrir, 311, 318 y 327.
- HOMICIDIO.—Su definicion, 540; casos en que es punible, 541, 542, 544 á 548, 523 y 1113.—Véase: Parricidio, 567.
- HOMICIDIO calificado.—Su definicion, 560 y 543; sus penas, 561 á 566, 601, 604, 1108 y 1126, 992, tomo 2º, página 324.
- HOMICIDIO casual.—Su definicion, 541 y 542.
- HOMICIDIO culpable.—Sus penas, 551.
- HOMICIDIO intencional.—Sus penas, 552 y 561 á 563.
- HOMICIDIO involuntario, 557.
- HOMICIDIO simple.—Su definicion, 550; sus penas, 551 á 559, 578 y 802.
- HOMICIDIO perpetrado por robar, 403 y 404; incendiar, 463 y 464; inundar, 484; en un duelo, 600, 597 y 604; en la persona de un funcionario público, 914; durante una rebelion, 1098, 1108, 1113 y 1126; por piratas, 1127.—Véase: Infraccion de leyes sobre inhumaciones, 883.
- HONESTA (Mujer).—Véase: Estupro, 793.
- HONOR (Palabra de).—Casos en que se debe exigir á los duelistas, 537.
- HONORES.—Inhabilitacion para obtenerlos, 92, 155 y 156.—Privacion de ellos, 154; hereditarios, 992, tomo 2º, página 324.
- HONRA.—Véase: Injuria, 645; Falsificacion de documentos, 710, 711 y 730.
- HORA en que tiene lugar una agresion, 201 y 234.—Véase: Infanticidio, 581.
- HORADACION.—El hecho de valerse de ella para delinquir, agrava la pena, 46, 395, 637, 639, 931, 934 y 937.
- HORNOS.—Penas de los que no procuren conservar en buen estado los propios, 1151.
- HOSPICIOS para mendigos, 858.
- HOSPITALES.—Reclusion en ellos, 94 y 165; su incendio, 475; violacion en ellos de los deberes de humanidad, 1139.

- HOSPITALIDAD.**—Penas que se impondrán al que robe á quien la muestra, 384.
- HOSTILIDADES (Rompimiento de).**—Sus efectos, 1071, 1076 y 1102.
- HOTELES.**—Responsabilidad civil de sus dueños ó encargados, 331; robo verificado en ellos, 384.
- HUELGAS.**—Véase: Delitos contra la industria ó comercio, 925.
- HUELLA material en el cuerpo humano.**—Véase: Lesiones, 511.
- HUERTAS.**—Penas del que introduzca á ellas animales, 1150.
- HUÉSPED que roba en la casa en que recibe hospitalidad, obsequio ó agasajo,** 384.
- HUÉSPEDES (Casas de),** 331 y 334.
- HUMANIDAD mostrada en consejos sobre la aptitud ó conducta de otro,** 648; violación de los deberes que ella impone, 1139.
- HURTO.**—Véase: Robo sin violencia, 376 á 397.
- IDENTIFICACION de cosa ú objeto por medio de sellos, marcas, etc.,** 700 y 706.
- IGNOMINIA.**—El hecho de añadir á los efectos del delito esta circunstancia, agrava la pena, 47.
- IGNORANCIA.**—Casos en que es punible, 11; en que agrava la pena, 46; la atenúa, 42 y 883; la quita, 34, 332 y 355.—Penas que se impondrán al que explote la del pueblo, 425; ó abuse de la de algun votante, 960 y 964; y al que por ella pronuncie una sentencia injusta, 1048.—Véase: Prescripcion, 274; Estupro, 794; Bigamia, 836.
- IGNORANCIA de la ley.**—No sirve de excusa, 3º; ni destruye la presuncion de dolo, 10.
- ILÉGALES (Dilaciones).** Penas del abogado que las procure, 1065.
- ILEGÍTIMA (Union).**—Penas del que haga abortar el fruto de ésta, 573.
- ILÍCITA (Adquisicion) de cosa ajena,** 413.
- ILÍCITO (Acto) amenazas para su ejecucion,** 453.
- ILÍCITO (Matrimonio).**—Sus penas, 837.
- IMPEDIMENTOS.**—Certificaciones para su comprobacion, 722 y 723.—Véase: Vagos, 854 y 855; Mendigos, 858.
- IMPEDIR (El hecho de) la averiguacion de los delitos y castigo de los culpables,** 1º, 49, 50, 51, 52 á 59, 201, 326, 516 y 904; el ejercicio de un derecho, 450; la dedicacion al trabajo, 527, 528 y 532; la presentacion de pruebas, 668; la ejecucion de obras mandadas hacer por la autoridad, 892; las elecciones populares, 961, 964 y 1095; la libertad de imprenta, 966 y 967; la de cultos, 968 y 969; la ejecucion de una ley, 999 y 1012; la de una sentencia ó mandato, 1000; el curso de una solicitud, 1004; la marcha de la administracion pública, 1013; la prestacion de auxilios al ejército nacional, es punible, 1076, 1081, 1100 y 1101.
- IMPERICIA.**—Casos en que es punible, 11 y 348.
- IMPONERSE (El hecho de) de las pruebas que tiene un litigante para aceptar despues la defensa del otro, es punible,** 1062.
- IMPORTANCIA de las atribuciones dada ú ofrecida al encubridor,** 221.
- IMPOSIBILIDAD de pagar en el acto las multas,** 116; de delinquir, 203; de trabajar, 858; de trabajar á consecuencia de las lesiones recibidas, 321, 323, 325, 393, 404, 527 y 597; de adquirir derechos de familia, 775.
- IMPOTENCIA.**—Penas del que la cause á otro por medio de una lesion, 527, 597, 531 y 532.
- IMPRENTA.**—Véase: Delito contra la libertad de, etc., 966, 967, 1056 y 1057.
- IMPRESOS injuriosos.**—Sus penas, 644 y 657; sediciosos, 839, 841 y 1110.
- IMPREVISION.**—Casos en que constituye un delito de culpa, 11.

- IMPROVISO (El hecho de) herir á una persona cogiéndola intencionalmente en este estado, constituye la alevosia,** 518.
- IMPRUDENCIAS del herido,** 546.
- IMPUBER.**—Penas que se impondrán al que lo estupre, 794; viole, 797; ó prostituya, 804 y 806.
- IMPÚDICOS (Actos).**—Sus penas, 789.
- IMPUESTOS.**—Penas que se impondrán al que falsifique los sellos ó marcas que justifican su pago, 700, 705 y 706; impida su cobro, 999; ó cobre ilegalmente, 1032.
- IMPUNIDAD.**—Penas del que la proporciona, 50 y 219.
- IMPUTACIONES difamatorias,** 446, 642 y 643.
- INCENDIARIO: tomo 2º,** página 324.
- INCENDIO.**—Sus penas, 46, 47, 390, 447, 453, 457 á 476, 485, 1098, 1106, 1107, 1124, 1126 y 1149.
- INCESTO.**—Véase: Estupro, 799.
- INCIDENTES: página** 780.
- INCOMUNICACION.**—Casos en que no tiene el carácter de pena, 60; cuándo y á quién puede imponerse, 80, 95, 126, 128, 130 á 135.
- INCOMUNICACION.**—Casos en que tiene el carácter de agravacion de la pena: página 84 y 775.
- INCONTINENCIA.**—Véase: Atentados contra el pudor, 789 á 792; Estupro, 793 á 802; Corrupcion de menores, 803 á 807; Rapto, 808 á 815; Adulterio, 816 á 830; Bigamia, 831 á 835.
- INCURABLE (Enfermedad).**—Penas de las lesiones que la producen, 527 y 532.
- INDEBIDAS (Prórogas).**—Penas que se impondrán al juez que las conceda, 1050.
- INDEBIDO (Retardo) en el despacho de los negocios,** 1004.
- INDEFENSO (Reo).**—Penas del que lo deje en tal estado, 1040.
- INDEMNIZACION.**—Casos en que procede, 301, 303, 305, 306, 323, 342, 360, 361, 364, 474, 498, 866 y 1021.—Véase: Fondos, página 777, tomo 2º, página 358.
- INDEPENDENCIA de la República.**—Delitos contra ella, 184 y 1071.
- INDICIOS de culpabilidad.**—Véase: Calumnia, 664.
- INDIGENCIA.**—Certificados que se hacen valer para acreditarla, 727.
- INDUCIR (El hecho de) á otro para que delinca, es punible,** 45, 46, 47, 53 y 54.
- INDULTO.**—Requisitos necesarios para obtener esta gracia, 280, 284 á 290 y 460; efectos legales del concedido, 29, 62, 174, 186, 217 y 365; casos en que no procede, 286 y tomo 2º, página 229.
- INDUSTRIA.**—Deben tenerla los que solicitan libertad preparatoria, 99; delitos contra ella, 925 á 929.—Véase: Falsificacion, 708; Vagancia, 854.
- INDUSTRIALES (Establecimientos).**—Revelacion de los secretos que en ellos se usan, 766.
- INERME.**—El hecho de estarlo el adversario, indica ventaja, 517.
- INESTIMABLE (Cosa).**—Véase: Falsedad, 739.
- INEXPERIENCIA.**—Abuso de ella, 46 y 427.
- INFAMIA: 992, tomo 2º,** página 324.
- INFANTE.**—Véase: Suposicion, 776; Supresion, 777; Sustitucion, 778; Ocultacion, 779; Robo, 780 y 781.
- INFANTICIDIO.**—Su definicion legal, 581; sus penas, 582 á 586.
- INFIDENCIA.**—Véase: Traicion, 1076; Rebelion, 1099.
- INFLAMABLE (Materia).**—Véase: Incendio, 460.
- INFORMACIONES.**—Penas del que cometa falsedad en ellas, 715 y 740.

- INFORMES jurídicos.—Véase: Injurias, 648.
- INFRACCION de leyes y reglamentos sobre inhumaciones.—Penas que deben imponerse al que sepulte ó mande sepultar un cadáver sin la autorizacion que para el caso exigen las leyes, 881 á 883.
- INFRACCION de leyes penales, 4º; de bandos de policía, 5º; de la Constitucion, 1059.
- INFRAGANTI (Delito).—Véase: Ultrajes á un miembro del Congreso, 915; Aprehension, tomo 2º, página 320.
- INGERTOS.—Penas que se impondrán al que los destruya, 489.
- INGRATITUD.—Penas del que la muestra al cometer un delito, 46.
- INHABILITACION para ejercer algun derecho civil, de familia ó político, 92, 93, 151, 152, 147, 372, 268, 296, 734, 800 y 807; para obtener determinados empleos, cargos ú honores, 92, 93, 155, 268, 286, 372, 665, 676, 1028, 1037, 1047 y 1052; para toda clase de empleos, cargos ú honores, 92, 93, 156, 268, 286, 632, 665, 691, 709, 714, 724, 725, 838, 935, 977, 984, 998, 1010, 1013, 1033 y 1089; para ejercer una profesion, 92, 268, 286, 437, 580, 586, 748, 800 y 944.
- INSPECTOR de bebidas y comestibles, página 778, tomo 2º, páginas 4º y 357.
- INHUMACIONES.—Infraccion de las leyes y reglamentos respectivos, 881 á 883.—Véase: Ejecucion de pena capital, 251; Responsabilidad civil del heridor, 318.
- INJURIA.—Su definicion legal, 641; sus penas, 310, 503, 641, 644, 645, 647 á 649, 651, 656 á 662, 860, 904, 909 á 911, 915, 916 á 918 y 1003.
- INJUSTA (Sentencia).—Su definicion, 1035; sus penas, 1047 á 1049, 1036 y 1037.—Véase: Vejacion, 1003.
- INJUSTO (Acto).—Véase: Cohecho, 1015 y 1016.
- INMORAL (Objeto).—Véase: Duelo, 600.
- INMORALIDAD escandalosa de jueces y magistrados, 1056.
- INMUEBLE (Despojo de), 442.
- INMUNIDAD personal ó de lugar, 47, tomo 2º, página 343; diplomática, 1131; de un parlamentario, 1132.
- INNECESARIOS (Términos).—Penas del Magistrado que los conceda, 1050.
- INOCENCIA.—Casos en que se presume, 8º; sus efectos, 287, 344, 429, 643, 663, 664, 666, 668, 669, 1041 y 1042.
- INSACULACION para los jurados de imprenta, 1056; para los del fuero comun, 1057.
- INSCRIBIR (El hecho de no) en el Registro civil el nacimiento de un infante, es punible, 584 y 585.
- INSOLVENCIA.—Sus efectos legales, 409 y 287.
- INSTALACION de las mesas electorales, 957 y 961.
- INSTANCIAS de un juicio criminal, tomo 2º, página 324.
- INSTANCIA (A) del cohechado, 1018 y 1023.
- INSTAURAR un proceso (El hecho de) contra persona inocente, es punible 1041.
- INSTITUCIONES democráticas (Ataque á las), 1059.
- INSTRUCCION (Juzgados de), tomo 2º, página 360.
- INSTRUCCION del reo.—Agrava su pena, 16 y 44; casos en que debe recibirla en comun, 133; de una persona, 643.
- INSTRUCCIONES dadas al enemigo extranjero, 1076.
- INSTRUMENTO público.—Su falsificacion, 712.
- INSTRUMENTOS del delito.—Su pérdida para el reo, 92, 93, 106, 107, 109, 216, 221, 281, 849 y 871; su destino, 103, 221, 849 y 871.
- INSTRUMENTOS para el ejercicio de una profesion, 122, 356 y 950; la labranza, 331; la fabricacion de moneda, 677.

- INSULTOS por un funcionario, 1003.
- INTEGRIDAD del territorio nacional.—Delitos contra ella, 184 y 1071.
- INTENCION de delinquir.—Casos en que se presume, 9º y 10; casos en que la ley exige que se pruebe, 429, 460, 461, 472, 478, 495, 501, 513, 515, 518, 538, 542, 552, 561, 563, 568, 578, 579, 580, 583 á 585, 593, 609, 783, 848, 969 y 650; cuándo no debe tomarse en consideracion, 17, 884 y 886.—Véase: Responsabilidad criminal, 32; Delito intentado, 203 y 914.
- INTENTADO (Delito).—Su definicion, 25.
- INTERESADOS.—Véase: Quebrantamiento de sellos, 891; Delitos de asentistas, 901 y 902.
- INTERES.—El hecho de delinquir por él, agrava la pena, 221, 600, 667, 742, 770, 805 y 876.—Véase: Cohecho, 1014 á 1025; Casos en que no se tomará en consideracion, 220.
- INTERES del pleito (El) determina la pena del testigo falso, 739.
- INTERES privado (El) como móvil de un reo, 650 y 1010.
- INTERES público (Servicios de), 904.
- INTERES público tomado en consideracion al delinquir, 648 y 650.
- INTERESES del ofendido, 261, 645 y 730.
- INTERNACIONAL (Guerra).—Véase: Piratas, 1127.
- INTERRUPCION de la correspondencia telegráfica, 492; de los ejercicios de un culto, 969.
- INTERVALOS para intimar rendicion á los rebeldes, 1115.
- INTERVENCION en las contratas, 901; extranjera en México, 1077 y 1088.
- INTESTADOS.—Defensor de, 147, 748, 1063, síndico ó administrador de, 410.
- INTIMACION que se hará á los rebeldes, 1115 á 1117.
- INTIMIDACION.—Penas del que la cause para delinquir, 398, 744, 745, 928 y 989.
- INTRODUCCION á la República de moneda falsa, 670 y 671; de documentos falsos, 683 y 687.
- INTRODUCIRSE (El hecho de) á una finca sin voluntad de su dueño, es punible, 985.
- INTRUSO (Gobierno) empleados del, 1085.
- INUNDACION.—Penas del que la cause, 47, 447, 449, 453, 477 á 484 y 1149.
- INUTILIZACION de registros, minutas, causas, autos, billetes y documentos de todo género, casos en que es punible, 466, 487, 660 y 868; de alguna persona para el trabajo, 527, 530 y 597; de un animal ajeno, 489; de medicinas ó comestibles, 849 y 1150.
- INVASION (Extranjera).—Penas que se impondrán á los que en ella tomen parte, 1077, 1081, 1084 y 1088.
- INVESTIDURA supuesta, 710.
- INVESTIGACIONES necesarias para no incurrir en responsabilidad, 11.
- INVOLABLE.—Véase: Derecho de peticion, tomo 2º, página 282.
- INVITACIONES para una rifa, 867; para cometer el delito de traicion, 1071 y 1077; ó el de rebelion, 1096.
- INVOLUNTARIO (Homicidio), 557.
- IRREVOCABLE (Sentencia) Penas de la injusta, 1047.
- JARDINES.—Son dependencias de un edificio, 389; penas del que haga entrar en ellos animales, 1150.
- JEFE político de la Baja-California.—Sus obligaciones para con los jugadores, 875; sus atribuciones para conceder licencias de armas, 950; ó penar á menores de edad y sordomudos, página 779.

- JEFES de asociaciones formadas para atentar contra las personas ó las propiedades, 952.
- JEFES de los rebeldes.—Sus penas, 1080, 1102, 1112, 1116 y 1126.
- JEFES de oficina.—Sus acuerdos, 712.
- JEFES de un motin, 893.
- JEFES militares en servicio.—Penas del que los injurie, 911; ó maltrate, 912 á 914.—Véase: Abuso de autoridad, 1002, 1008 y 1012.
- JORNALES.—Penas del que los pague con tarjetas, vales, etc., 430; ó promueva motines ó tumultos para subir ó bajar su precio, 925.
- JOYERO.—Casos en que el hecho de serlo agrava la pena, 419, 694 y 698.
- JUDICATURA.—Personas que no pueden ejercerla, 1047.
- JUDICIAL (Providencia).—Penas del que resista su cumplimiento, 1000 y 1123; autoridad, sus atribuciones, 180.
- JUECES de lo civil y foráneos: páginas 778 y 780.
- JUECES de lo criminal.—Prohibiciones que deben acatar, 160 y 181; Prescripciones á que deben sujetarse en materia de responsabilidad civil, 309 y 351; casos en que incurren en responsabilidad, 344, 348, 612, 1007, 1018, 1035 á 1058; su intervencion en los duelos ó desafíos, 587, 590 y 591; en los casos de juegos prohibidos, 875; su procedimiento en el de heridas, página 772.
- JUEZ.—Penas del que injurie, maltrate, hiera ó mate á persona que desempeña este cargo, 910, 912 á 914 y 918.
- JUEZ del Estado civil.—A él deben presentarse los niños abandonados, 622; Penas del que ante él declare falsamente un nacimiento, 776; personas que no pueden serlo, 748; su responsabilidad por autorizar un matrimonio nulo ó ilícito, 838.
- JUEZ que comete falsedad en una informacion, 715, 740 y 748; que incurre en responsabilidad, 715, 740, 748, 1007, 1018, 1035 á 1058; penas del que se venga en él, 47; lo injurie, 910; ó maltrate, 912 á 914.—Véase: Revelacion de secretos, 773; Juegos prohibidos, 875.
- JUEZ de instruccion y de policía correccional, tomo 2º, página 360.
- JUEGOS.—Penas del que en ellos atormente á los animales, 1150.
- JUEGOS prohibidos.—Penas que se impondrán á los dueños, administradores, encargados y agentes de una casa de juego, al que alquile esta, á los que lo establezcan en un lugar público, á los jugadores y espectadores y á los agentes de policía que no persigan el juego, 869, 870, 872 á 874, 876, 877 y 879; Destino que se dará á las cosas que se aprehendan y á las multas que se impongan, 871 y 878; modo para hacer efectivas las penas, 875; personas que serán consideradas tahures de profesion, 880; penas del que se valga de fraude para ganar, 416.
- JUICIO.—Sustraccion ilegal de los documentos presentados en él, 428; falsedad cometida por las personas que en él intervienen, 715 y 749.
- JUICIO civil (actor en).—Quiénes no pueden serlo, 147 y 372; falsedad cometida por las personas que en él intervienen, 715, 740 y 739.—Véase: Testigo, 739 y 905; Recursos, 1050; Consejos, 1052; Seduccion de mujer, 1054.
- JUICIO civil pendiente.—Sus efectos, 273, 497 y 653.
- JUICIO criminal (Gastos del), 339 y 345.—Véase: Testigo, 734 á 738 y 905; Recursos, 1050; Consejos, 1052; Seduccion de mujer, 1054.
- JUICIO ó parecer sobre la aptitud ó conducta de otro, 648.
- JUICIO pericial.—Casos en que debe oírse, 336 y 570.
- JUICIO sumario (En).—Casos en que se fallará la responsabilidad civil, página 780.

- JUICIO verbal (En) se fallará la responsabilidad civil, cuando la cantidad no pasa de 300 pesos, 780.
- JUNTA de vigilancia de cárceles.—Sus atribuciones, 132, páginas 773 y 774, tomo 2º, páginas 65, 356, 358 y 359.
- JUNTA electoral.—Sus actas, 712, 962 y 1084.
- JUNTA protectora de cárceles.—Su formacion y atribuciones, 104 y 132, páginas 773 y 775, tomo 2º, página 356.
- JUGADORES.—Sus penas, 872 y 873.
- JURADO del fuero comun.—Su veredicto, 1035; sus ultrajes, 916; fraudes cometidos en las insaculaciones, 1057.
- JURADO militar, página 780.
- JURADOS (Ley de), página 771, tomo 2º, página 329.
- JURADOS.—Penas del que se venga en ellos, 47; los injurie, 910; ó maltrate, 912 á 914; los coheche, 1018; cometa fraude en sus sorteos, 1056 y 1057; personas que no pueden serlo, 748.
- JUSTA (Causa) para no concurrir ó separarse de un colegio electoral, 963.
- JUSTO (Acto).—Penas del empleado cohechado para ejecutarlo, 1014 y 1015.
- JUSTO título.—No obsta para que el que compró una cosa robada la devuelva a su dueño, 303.
- JUZGADO.—Ninguno puede serlo dos veces por un mismo delito, 992, tomo 2º, página 324.
- JUZGADOS de instruccion, tomo 2º, página 360.
- JUZGADOS de policía correccional, tomo 2º, página 360.
- LABORES de una mina.—Penas del que las inunde, 481.
- LABRANZA (Instrumentos de).—Véase: Robo, 381.
- LADRONES.—Véase: Robo, 396, 402 y 404.
- LAGUNAS.—Penas del que envenene sus aguas, 490.
- LANZAR (El hecho de) á los electores de las mesas ó colegios, es punible, 961.
- LATIGAZOS en la cara.—Penas del que los dé á otro, 502 á 505.
- LAZO ó reata.—Se reputa arma, 47.
- LEALTAD.—El hecho de faltar á ella los duelistas, es punible, 600.
- LECHO.—Cuál pueden tener los reos, 64.
- LECTURA de los artículos del Código.—Casos en que es obligatoria, 630; de documentos que no deban tener publicidad, 770; de las actas electorales, 962.
- LEER (Privacion de).—Agrava la pena del reo, 95 y 213.
- LEGÍTIMA (Causa) para no prestar un servicio de interes público, 904.
- LEGÍTIMO (Mandato).—Penas del que lo desobedezca, 904.
- LENOCINIO.—Véase: Corrupcion de menores, 804 á 807; Lesiones, 556.
- LESIONES.—Penas que se impondrán al que las infiera, 321 á 325, 403, 404, 463, 464, 484, 493, 496, 500, 501, 511 á 524, 596, 597, 557, 600, 604, 617, 619, 621, 798, 913, 1113 y 1128; casuales, 513; mortales, 520 á 523, 544 á 548; simples, 525 á 535; calificadas, 536 á 539; inferidas á animales, 1150.—Véase: Inhumaciones ilegales, 883; Reconocimientos, página 772.
- LETRAS de cambio.—Penas del que las gire contra persona supuesta ó que se sabe no ha de pagar, 416; las incendie ó queme, 466 y 467; destruya, 487; falsifique, 717; ó robe, 978.
- LEVES (Golpes).—Casos en que no son punibles, 504.
- LEY.—La ignorancia de ella no excusa, 10; la creencia de que es injusta no destruye la presuncion de dolo, 10.